



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de abril de 2011

FECHA: 10 de mayo 2011

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 23 SERIE 2010-2011

PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE USO, RUTAS Y HORARIOS DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MUNICIPAL GRATUITO, CONOCIDO COMO, PONCITO PA'L CENTRO URBANO" DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES".

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.004 establece la Facultades Municipales en General en donde se faculta al Alcalde y a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece en el artículo 2.004 inciso (m) que cada municipio podrá establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transportación colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y a cualesquiera otras leyes aplicables.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- POR CUANTO:** El Programa de Transporte Público Urbano Municipal Gratuito, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Aguas Buenas se estableció con el propósito de facilitar el acceso y movimiento de personas en el casco urbano mediante un novedoso sistema de transporte colectivo con el fin de fomentar el desarrollo económico en el pueblo.

POR CUANTO: Es necesario establecer las normas de uso, rutas y horarios por los cuales deberá regirse el Programa con el fin de que la ciudadanía conozca los servicios que ofrece el Municipio de Aguas Buenas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISTATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Establecer las normas de uso, rutas y horarios del Programa de Transporte Público Urbano Municipal Gratuito, conocido como, "Poncito Pa'l Centro Urbano" del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: El servicio podrá ser utilizado por cualquier persona o por cualquier menor de seis (6) años acompañado de un adulto.

SECCIÓN 3RA: Las rutas del "Poncito" serán las siguientes:

- De la Plaza Pública hasta la entrada a la Calle Número 1 de la Barriada Vázquez ubicada en la Carretera 156 de Aguas Buenas a Caguas.
- De la Plaza Pública hasta el Proyecto Espíritu Santo y la Urbanización San Antonio.
- De la Plaza Pública hasta el Coliseo Samuel "Sammy" Rodríguez.
- De la Plaza Pública hasta el Cementerio Municipal #2.
- De la Plaza Pública hasta el Residencial Vista Alegre.
- De la Plaza Pública hasta la Urb. Vistas de Jagüeyes.

SECCIÓN 4TA: Los horarios de servicio serán de lunes a viernes de 7:00 am a 4:00 pm y sábado de 8:00 am a 4:00 pm.

SECCIÓN 5TA: Los conductores y empleados asignados al "Poncito para el Centro Urbano" tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Los conductores del "Poncito" como empleados y representantes del Municipio, deberán utilizar durante horas laborables la identificación oficial provista por el municipio.
- b. Así mismo deberán cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables relacionados al tránsito y al manejo de vehículo de motor oficial.
- c. Los empleados en ningún momento excederán el máximo de pasajeros permitidos en el vehículo y cumplirán con las rutas establecidas.
- d. Los conductores no están autorizados a llevar pasajeros fuera de las rutas establecidas ni a recibir propinas o paga adicional por el servicio.
- e. Deberán asegurarse que en todo momento las personas que hagan uso de

dicho transporte deberán utilizar los cinturones de seguridad.

- SECCIÓN 6TA:** Los horarios y rutas establecidas podrán ser alterados o extendidos debido a cambios en las necesidades de la ciudadanía o por la celebración de actividades especiales del Municipio. Cualquier cambio deberá ser aprobado por el Director del Departamento de Desarrollo Económico.
- SECCIÓN 7MA:** Los carritos de golf utilizados para el Programa del Poncito para el Centro Urbano estarán cubiertos por la Póliza de Vehículos del Municipio de Aguas Buenas y cualquier reclamación por daños deberá ir dirigida a nombre del Alcalde por conducto del Departamento de Finanzas Municipal. Mientras que las reclamaciones y quejas por mal uso y manejo del "Poncito" deberán ser dirigidas al Alcalde por conducto del Director del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 8VA:** No se discriminará por razones de raza, género, religión, impedimento físico y/o mental, edad, ideas, políticas, condición socio-económica o nacionalidad.
- SECCIÓN 9NA:** El Municipio de Aguas Buenas, deberá desarrollar una campaña de orientación y de promoción de los servicios que ofrece el Programa del "Poncito pa'l Centro Urbano", así como lo divulgación de sus rutas y horarios de servicio.
- SECCIÓN 10MA:** Toda Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.
- SECCIÓN 11MA:** Copia certificada de esta ordenanza será entregada a la Oficina del Alcalde, al Departamento de Finanzas Municipales, a la Oficina de Desarrollo Económico y al Departamento de Relaciones Públicas del Municipio de Aguas Buenas.

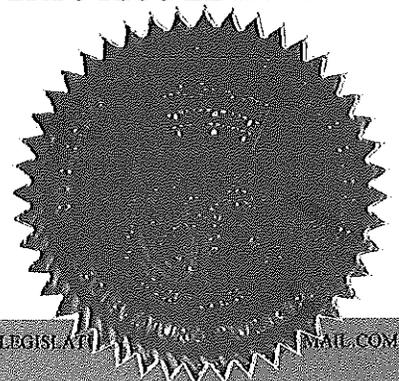
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 10 DE MAYO DE 2011.


HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 13 DE Mayo DE 2011.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





HON. NILSA L. GARCÍA CÁBRERA
PRESIDENTA

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 23 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 10

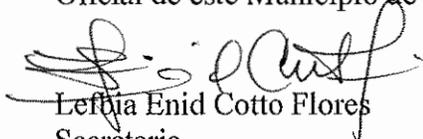
VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Maria M. Silva Rosa
- 3) Guillermo Oyola Reyes
- 4) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 5) Carmen J. Ortiz Reyes
- 6) José M. Malavé Durant
- 7) Rafael Cardona Carvajal
- 8) José A. Aponte Rosario
- 9) José B. Canino Laporte
- 10) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 11 de mayo de 2011.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

